

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/792/2019, de 21 de junio, por la que se declara la fiesta de “Las Cortesías” de Grisel (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Vista la documentación presentada por D. Javier Martínez Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza), para que la fiesta de “Las Cortesías”, que se celebra en esta localidad el día 23 de abril, festividad de San Jorge, sea declarada como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una conmemoración histórica original, cuyos primeros documentos escritos datan del siglo XIX, arraigada en la tradición popular de la localidad en la que se escenifica la obligada vuelta de los moriscos a Samangos desde Grisel, localidad que habían abandonado por establecerse en Grisel, saludándose unos y otros en el inicio del camino de regreso mientras estaban a la vista. Estos saludos se escenifican en la actualidad con saludos realizados con la bandera y el pendón “Las Cortesías”, que portan las procesiones de ambas localidades y se acompañan del Dance de Grisel, con participación de la población en la preparación y desarrollo de los actos y de la “Asociación Cultural La Diezma”.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado ya que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grisel, celebrado con fecha 28 de abril de 2019, así como Memoria explicativa en la que se incluye la historia y descripción del proyecto festivo y conmemorativo en que consisten “Las Cortesías”, describiendo los personajes históricos y la representación teatral que tiene lugar en el casco histórico de Grisel, todo ello en torno a los hechos históricos que conmemoran la despedida de los moriscos de Grisel, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, carteles y bibliografía relativos a dicha celebración.

Visto el informe favorable de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, de conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, en el que se pone de manifiesto el enraizamiento de la citada fiesta en la tradición popular de la localidad y la promoción y repercusiones turísticas que supondrá la declaración tanto para Grisel como para la Comarca.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la representación de “Las Cortesías”, que tiene lugar en Grisel (Zaragoza), el día 23 de abril, festividad de San Jorge, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran capacidad de atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la fiesta de “Las Cortesías” de Grisel (Zaragoza), que tiene lugar en dicha localidad el día 23 de abril, festividad de San Jorge, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 88).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según



lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**